



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 290-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 13 de Julio del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 472-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, el INFORME LEGAL N° 875-2021-GAJ/MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante los cuales solicitan la Declaración de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el Decreto legislativo N° 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, el artículo 16º de mismo cuerpo normativo, señala que: Las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Directiva N° 003-2021-EF/51.01, en el literal b) del numeral 4.2 señala que Depuración y sinceramiento contable: Es el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Esto se logra, excluyendo de los estados financieros todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento, e incluyendo valores que, si cumplan dichos requerimientos, o reclasificando cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Para los presentes Lineamientos, el proceso de depuración y sinceramiento contable, comprende las etapas de: identificación de saldos, levantamiento de datos, estudio y evaluación, toma de decisiones y conservación;





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, el numeral 5.1 de la referida Directiva, señala que la Autoridad a Cargo es: El Titular de la Entidad, según el alcance señalado en el numeral 3 de la presente Directiva (en adelante, el Titular de la Entidad), quien presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable;

Que, asimismo, el numeral 6.2 de la señalada Directiva, señala que Son funciones de las Comisiones Funcionales y Comisiones Únicas las siguientes: Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable. Elaborar el PDS, en base a las cuentas contables previamente identificadas. Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable. Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable. Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables. Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable. Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión. Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros. Reportar los avances del plan de depuración y sinceramiento de los saldos contables a la Comisión Central, cuando se trate de las Comisiones Funcionales. Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP, a cargo del presidente, cuando se trate de las Comisiones Únicas. Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento;

Que, mediante INFORME N° 407-2021-MDSM-GAF/SGTC, la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, solicita Declaración de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable; y la Designación y Aprobación la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable. Asimismo, propone para la Comisión a las personas que allí indica. Asimismo, mediante Informe N° 0501 COVID19 TR-2021-MDSM/GAF, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita opinión legal correspondiente a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 875-2021-GAJ-MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que: Es PROCEDENTE, Designar y Aprobar la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, la misma que estará conformado por los funcionarios que allí detalla y Posteriormente, en la misma Resolución se Aprobará la Declaración de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable; recomendando, elevar los actuados al Despacho de Alcaldía, para la emisión de la Resolución Correspondiente. Siendo de igual criterio el Gerente Municipal mediante INFORME N° 472-2021-COVID-19/GM/MDSM;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Estando a los informes técnicos y legales, mediante los cuales los funcionarios que lo emitieron no formulan observaciones al presente procedimiento y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Declaración de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, cuya fecha de inicio es a partir de la suscripción de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración, y a la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, a través de sus respectivas unidades competentes.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad y se Encarga a la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad de esta Entidad la remisión de la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

